



Boletín del Archivo General de la Nación, Secretaría de Gobernación, México, primera serie, tomo X, núm. 2, abril-junio, 1939, pp. 213-311.

Introducción

Los documentos que se publican en seguida, forman en conjunto una colección de noventa y tres mandamientos o acuerdos, todos del Virrey D. Antonio de Mendoza. Están contenidos en dos legajos,¹ de los que el primero comprende treinta y tres piezas, fechadas entre el 10. de diciembre de 1537 y 12 de septiembre del siguiente año, y las sesenta restantes, de que está formado el segundo, son todas del mes de marzo de 1550. Se trata, en consecuencia, de documentos relativos a la primera y última época del primer gobierno virreinal de Nueva España.²

No solamente por la activa participación que tuvo Mendoza en algunos de los más notables acontecimientos de nuestra antigua historia Colonial, tan cargados de alta significación, como fueron la introducción de la imprenta en el Nuevo Mundo y la fundación del Imperial Colegio de Tlaltelolco; sino también por el sentido general de su administración, manifestado con evidencia, tanto en sus disposiciones legales y correspondencia oficial, como en múltiples incidentes de los que son

buen ejemplo la pugna con el primer Marqués del Valle, impregnada de esa fiera pasión de que eran capaces los hombres de entonces, o la rebelión de Jalisco en la que Mendoza, magistrado y representante del Rey, intervino como jefe militar; el Virrey se presenta, en síntesis, como una importante figura simbólica del establecimiento y firme consolidación del poder real en la Nueva España.

En consecuencia, a nadie puede ocultarse la importancia que reviste el más puntual conocimiento de esa época (1535-1550), porque las soluciones que entonces se dieron a muchos problemas, inspiradas en esa tendencia regalista, fueron necesariamente trascendentales para la futura estructura de la Colonia.

Por este motivo esencial es interesante la publicación de los documentos a que aludimos al principio. Para facilitar su aprovechamiento se pusieron algunas notas al texto, con la intención de situar los documentos, ya haciendo referencias al problema general con el que está vinculado el documento, ya aportando un dato o noticia que proporcione al lector un punto de

vista contemporáneo a los hechos, sobre el asunto comentado.³

Son muchos los tópicos de interés comprendidos en estos documentos, cuya apreciación dejamos al juicio del lector, permitiéndonos, sin embargo, algunos breves comentarios.

El primer cuaderno contiene cuatro mandamientos (Núms. 7, 14, 28 y 33) que se refieren a otros tantos casos de traspaso de encomiendas de un poseedor a otro y en los que el Virrey concedió la correspondiente autorización. Ahora bien, Hernán Cortés, en el interrogatorio que ya citamos, hace el cargo concreto a Mendoza (Caps. XIV y XVIII) de que carecía de facultad para "traspasar indios de unos españoles a otros" y que lo hizo "a ruego e pedimento de sus criados e amigos" o bien por interés, como en el caso en que autorizó a Luis de Cusvas para traspasar su encomienda a Tomás de la Madrid (Cap. I, preguntas adicionales.) Sin embargo de acusación tan categórica, uno de los documentos que ahora publicamos nos enseña que, por lo menos en parte, el Virrey obró con facultad real. En efecto, es necesario distinguir la motivación de los tras-

pasos: los documentos números 7 y 33 se refieren a traspasos efectuados por *causa de dote* y los otros dos, números 14 y 28, tienen por fundamento que el beneficiado hacía renuncia de algún pueblo que tenía encomendado, a favor de la Corona. Para el primer caso debe tenerse presente el inserto en el documento número 33 que es un capítulo de la carta del rey a Mendoza, fechada 3 de febrero de 1537, por el cual se le concedió facultad para traspasar en lo sucesivo encomiendas por *causa de dote* y se confirmaron los traspasos anteriores que, con el mismo motivo, hubiere autorizado; en el segundo caso, o sea traspasos por *causa "de dejación"* de otra encomienda a favor de la Corona, no conozco autorización especial, pero éstos podrían considerarse amparados por la declaración general contenida en la instrucción secreta de 17 de abril de 1535.⁴

De otra especie, pero igualmente interesantes, son los documentos números 15 y 59. El primero es un mandamiento a Lorenzo de Luna, Gobernador de Texcoco, ordenándole que ejerciera vigilancia para descubrir las idolatrías y sacrificios que, según tenía noticia el Virrey, se estaban practicando en la provincia; por su fecha y por la intervención que tuvo Lorenzo de Luna en el famoso proceso inquisitorial que siguió Zumárraga contra el casique D. Carlos, el documento puede considerarse como un antecedente de aquél. El segundo documento es, por el contrario, un episodio final, pues nos informa sobre el reparto que se hizo entre algunos monasterios de la provincia de Santiago, de los ornamentos y costas que como merced se habían destinado a Fr. Domingo de Betanzos y a Zumárraga, cuando proyectaban su fracasado intento de pasar a Filipinas y a China.

También son dignos de especial mención, un documento (Núm. 7) que contiene un oculto del bachiller Pedro de Sotomayor en el que viene una relación sucinta de sus servicios como conquistador, y los documentos que se refieren a la recién fundada villa de San Ildefonso de los Zapotecas (Núms. 64 a 68 y 82 y 83), proporcionándo-

nos, entre otras, la noticia de que fué Luis de León Romano, conocido por su intervención en las obras de la ciudad de Puebla, quien "había comenzado a hacer en la dicha villa las obras de la iglesia e la huerta que junto a ella se hace, e allanar la plaza e abrir los dichos caminos reales que van a la ciudad de Oaxaca, e las dos puentes que en ellos se ha de hacer en el Río Grande".

Por último llamamos la atención sobre algunos datos referentes a fundaciones de monasterios (Docs. 40, 51 y 90) y a una importante Ordenanza (Doc. 39) que reglamenta el corte de madera en los bosques de Tasco; disposición que da buena idea de la escrupulosidad y esmero con que atendía los asuntos públicos el primer Virrey de Nueva España.

E. O'G.

(15) (Al margen:) *A Lorenzo de Luna,¹⁰ sobre las idolatrías y sacrificios que se hacen en Tescuco.*

Yo, D. Antonio, &a. Hago saber a vos, Lorenzo de Luna, Gobernador del pueblo e provincia de Tescuco, que yo soy informado e me es hecha relación, que muchos de los naturales de esa dicha provincia andan vagamundos, e que entre ellos se han hecho e hacen muchos sacrificios e idolatrías, secretamente, e que están amancebados, teniendo, como se ha tenido hasta agora, poco cuidado en los apartar de los dichos sacrificios e constriñir e apremiar a que vayan a oír y deprender la doctrina cristiana, para que vengán en conocimiento de nuestra Santa Fe Católica; y para el remedio de ello y evitar lo susodicho, confiando de vos, el dicho Lorenzo de Luna, que entenderéis en ello como buen cristiano e servidor de su Majestad, mandé dar este mi mandamiento para vos en la dicha razón, por el cual vos mando que compelaís e apremiéis a los indios de esa dicha provincia, a que los domingos e fiestas de guardar vayan a las iglesias e monesterios más cercanos a oír e deprender la doctrina cristiana, entendiéndolo en ello con especial cui-

dado y diligencia, como de vos yo confío. E otrosí: os mando que os informéis e sepáis los sacrificios e idolatrías que hicieren los naturales de esa dicha provincia, e si os constare e halláredes que algunos los hicieren, con la información que sobre ello hobiéredes, los enviéis ante mí, presos e a buen recaudo, los tales delincuentes, para que sobre ellos se provea lo que sea justo; e apercebiréis e amonestaréis que ningunos hagan los dichos sacrificios e idolatrías, ni estén en borracheras, ni amancebados, con apercebimiento que sean castigados; e si algunos halláredes y estuvieren amancebados, los prendáis ansimesmo, y los enviéis ante mí con la dicha información, como dicho es.—Fecha a 23 de enero de mil e quinientos treinta y ocho años.—D. Antonio de Mendoza.—Por mandado de S. Sa.

Ramo Civil,
volumen 1,271.

Notas

¹ Los dos cuadernos se encuentran en el Tomo 1271 del Ramo Civil; Archivo General de la Nación. Para la publicación se sacó copia en la forma y orden en que aparecen en el original, con la sola innovación de que cada uno de los mandamientos va numerado entre (), con el objeto de facilitar las referencias.

² Conviene tener presente la publicación de 15 documentos relativos al Virrey Mendoza (1542-1543) que aparecieron en el Tomo VI. No. 1. México, 1935. Boletín del Archivo General de la Nación.

³ En este sentido se utilizó con provecho el pliego de interrogatorio de la información dada por Hernán Cortés en contra de Mendoza. Puede consultarse en apéndice de la obra del Dr. Pérez Bustamante: "Don Antonio de Mendoza". Santiago, 1928. 1 Vol.

⁴ El texto de esta disposición puede consultarse en Tomo IX. No. 4. Pág. 588 del Boletín del Archivo General de la Nación. México, 1938: "Por ende yo vos mando y encargo que informado muy bien y certificado de la disposición y estado de la dicha tierra e naturales, conquistadores e pobladores de ella, teniendo principal respeto al servicio de Dios y descargo de nuestras conciencias e conservación de la dicha tierra e naturales de ella, en nuestro servicio e sucesión proveáis todo lo que de presente o adelante se ofreciere o acaeciere, aquello que viéredes que más conviene para los dichos fines y efectos, sin embargo de cualquier

